



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, CANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 152-2024-MDL-CANAS/CUSCO.

Layo, 26 de junio de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO, DE LA PROVINCIA DE CANAS, DEPARTAMENTO DEL CUSCO.

VISTO:

La RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 128-2024-MDL-CANAS/CUSCO, de fecha 24 de mayo de 2024, donde se aprueba **DESIGNAR**, al Señor **JULIÁN HANCCO PALLARA** identificado con DNI. N° 41864273, como **FISCAL DEL NUCLEO EJECUTOR** de la actividad: **MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL EN LOS CENTROS POBLADOS DE CCOLLACHAPI-CCALUYO B, CCOLLACHAPI-YUNCATIRA, CCOLLACHAPI-CALVARIO, CCOLLACHAPI-KISCO, LIMBANI-PALLCA, URINSAYA CHECCAPAMPA, CCOLLACHAPI-CCALUYO A, CCOLLACHAPI-PRADO, HILATUNGA CHIARAJE, HILATUNGA -IROCCAHA**, debiendo cumplir sus funciones conforme a la normatividad vigente., y;

CONSIDERANDO:

Que, estando a las facultades conferidas por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el artículo 87° de la Ley precedentemente citada, preceptúa que "Las Municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos (...).

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 016-2023-A/MDL, de fecha 06 de enero de 2023, se aprueba la **DIRECTIVA N° 001-2023-A/MDL OTORGAMIENTO Y CONTROL DE VIÁTICOS PARA FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO**, en su Artículo VI incisos 6.1 6.2 se entiende por viático a la asignación diaria que se otorga al comisionado para atender razonablemente los gastos personales originados durante el desempeño de comisión de servicio. Dicho concepto se compone únicamente de gastos de hospedaje, alimentación y movilidad (En el lugar de comisión de servicios). Los pasajes de desplazamiento a las Ciudades Cusco, Lima, Arequipa y otras Regiones se les asigna de acuerdo a los costos de los mismos que puedan ser adquiridos por la oficina de Abastecimientos y/o directamente por el comisionado en este último caso se le adicionara a la planilla de viáticos. La rendición de cuentas deberá ser debidamente documentada, la que no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la Comisión de Servicio Oficial.

Que, teniendo la necesidad de realizar viaje a la Ciudad del Cusco; a fin de; cumplir sus funciones como **FISCAL DEL NUCLEO EJECUTOR** de la actividad: **"MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL EN LOS CENTROS POBLADOS DE CCOLLACHAPI-CCALUYO B, CCOLLACHAPI-YUNCATIRA, CCOLLACHAPI-CALVARIO, CCOLLACHAPI-KISCO, LIMBANI-PALLCA, URINSAYA CHECCAPAMPA, CCOLLACHAPI-CCALUYO A, CCOLLACHAPI-PRADO, HILATUNGA CHIARAJE, HILATUNGA -IROCCAHA"**





"Nuevo destino Turístico de la Región"

C.C.
GM
OPP
OT
ARCHIVO/SG

